RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 365-2025-GM/MPH

Huancavelica, 08 de setiembre 2025

VISTO:

El Informe N° 593-2025-SGESyL-GM/MPH., de fecha de recepción 14 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera de Contrato de Ejecución de Obra del Proyecto: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2023-GM/MPH., de fecha 17 de enero de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 689,679.18 soles, formulado por el Consultor Ing. Daisy Kenia Ponce Crispín Con CIP Nº 212472, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata – Suma Alzada, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 644-2023-GM/MPH., de fecha 25 de octubre de 2023, se resuelve designar como Inspector para la ejecución del Proyecto IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", al Ing. Giover Herrera Quispe, Monitor de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 690-2023-GM/MPH., de fecha 09 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 01 de la Obra: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", a partir del 20 de octubre de 2023 hasta la culminación de la causal y/o dicho evento generador de la suspensión, sin reconocimiento de gastos generales y/o costos directos según corresponda el objeto del contrato, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 726-2023-GM/MPH., de fecha 23 de noviembre de 2023, se resuelve APROBAR la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, del Proyecto: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 728-2023-GM/MPH., de fecha 24 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 01 de la Obra: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", a partir del 11 de noviembre de 2023 hasta la culminación de la causal y/o dicho evento generador de la suspensión, sin reconocimiento de gastos generales y/o costos directos según corresponda el objeto del contrato, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 740-2023-GM/MPH., de fecha 28 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, del Proyecto: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Pampa): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 785-2023-GM/MPH., de fecha 21 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra Nº 02, del Proyecto: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 005-2024-GM/MPH., de fecha 04 de enero de 2024, se resuelve aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance de Obra Valorizado Nº 02 del Proyecto: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 155-2024-GM/MPH., de fecha 26 de marzo del 2024, se resuelve CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando conformada de la siguiente manera:

- *Ing. Américo Huayra Boza, Sub Gerente de Obra* — *PRESIDENTE.*
- *Ing. Fredy Otañe Bendezu, Monitor de Obras* — *PRIMER MIEMBRO.*
- *Ing. Jefferson Paucar Mejia, Supervisor de Obra* — *ASESOR TÉCNICO.*
- *Ing. Linda M. Escobar Quispe, Responsable Registro de INFOBRAS* — *MIEMBRO SUPLENTE.*

Que, mediante Informe Nº 015-2024-HVCA/CP/RO/SCG., del Ing. Severo Chumbes Gómez, Residente de Obra, remite liquidación de contrato de obra del proyecto: "Renovación de Puente; en el(la)

Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – MP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta Nº 033-2024/CONSORCIO PALCA/RC/RBVA., la Sra. Ruth Beatriz Vásquez Arana, Representante Común del CONSORCIO PALCA, remite la liquidación técnica y financiera según el contenido mínimo del contrato de obra: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta Nº 317-2024-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita pronunciamiento de la liquidación del contrato de obra IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", presentado por el CONSORCIO PALCA, el mismo que deberá realizar la evaluación correspondiente (otorgando aprobación o denegando según corresponda) con sus propios cálculos, aplicación de supuestos de penalidades al contratista y determinar el monto del contrato de ejecución de obra final-liquidación del contrato de obra, asimismo la revisión deberá estar en función a los requisitos exigidos por la Directiva vigente y los contratos suscritos con la entidad; (...);

Que, mediante Informe Nº 027-2024-UL-SGESyL-GM-MPH/LARR., el Ing. Leyter Antony Reyes Ramírez, (e) de la Unidad de Liquidación, remite pronunciamiento a la liquidación técnica -financiero de contrato de ejecución de obra, donde señala lo siguiente:

- Se evidencia que el resumen de pagos por valorizaciones realizados al contratista asciende a un monto de S/. 542,494.67 soles y existiendo un saldo por S/22,077.81 soles, por deducciones y/o partidas no ejecutadas, por lo cual no se cuentan con pagos pendientes por valorizaciones al contratista.
- Se evidencia que existe una retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/. 56,457.25 soles, la cual estará vigentes y será devuelta a la aprobación de la liquidación técnico financiero de contrato de obra mediante acto resolutivo y bajo la presentación de los requisitos de la liquidación completos exigidos por la directiva Nº 012-2018-MPH, en cumplimiento del contrato suscrito con la entidad.
- El contratista ha realizado la liquidación de obra considerando los cálculos de reajustes, sin embargo, la supervisión de obra no se ha pronunciado respecto a los recálculos correspondientes, pese a que se le notifico para su respectiva evaluación en dos oportunidades mediante Carta Nº 317-2024-SGESyL-GM/MPH y Carta Nº 349-2024-SGESyL-GM/MPH. En ese sentido, visto que el contratista ha cometido errores en el cálculo del coeficiente de reajuste "K" y en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, esta unidad procedió a realizar el cálculo final de obra sin considerar los reajustes solicitados. Así mismo, queda señalar que de subsanarse el error en el cálculo de reajuste "K", el pago por concepto de reajuste de precios estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
- El monto del contrato de ejecución de obra total recalculado por esta unidad de liquidación asciende a S/542,494.64 soles, el cual involucra montos tales como: monto por valorizaciones. Existiendo un saldo a favor de la entidad de S/0.03 soles.
- La Supervisión de obra deberá, conjuntamente con su pronunciamiento a la liquidación técnico financiero de contrato de obra, deberá pronunciarse respecto a la absolución al Informe Nº 017-2024-OCI/0396-SVC, en el cual el órgano de Control Institucional advierte ciertas deficiencias, pagos que no corresponden entre otros, en tal sentido deberá de determinar si se subsanaron, mencionando si hubo penalidades aplicadas o pasibles de aplicar en merito al contrato del contratista suscrito con la entidad;

Que, mediante Carta Nº 034-2024/CONSORCIO PALCA/RC/RBVA, la Sra. Beatriz Vásquez Arana, Representante Común del Consorcio Palca, remite el levantamiento de observaciones de Liquidación Técnica y Financiera según el contenido mínimo del contrato de obra: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Memorando Nº 825-2024-GINPLAT/MPH., el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita realiza los cálculos detallados del costo total del contrato, considerando las observaciones realizadas a las partidas por parte de Provias Descentralizado y otras instancias que correspondan, así como el cálculo y aplicación de penalidades al ejecutor y supervisor de obra, (...);

Que, mediante Informe Nº 016-2024/MDH/JPM-SO/RPCC., el Ing. Jefferson Paucar Mejia, Supervisor de Obra, señala lo siguiente:

- La obra se ejecutó de acuerdo a las partidas, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto que contempla el expediente técnico, por un monto que asciende a la suma de S/. 536,412.27 que llega a un porcentaje de avance de 95.01%. Por lo tanto, en la presente liquidación deberá ser descontada la reducción y deductivo tal cual como indica en la figura del cuadro anterior.
- Se realizo el deductivo de obra por un monto que asciende a la suma de S/. 22,077.82 que llega a un porcentaje de 3.91%.
- Se realizo la reducción de obra por un monto que asciende a la suma de S/. 6,082.39 que llega a un porcentaje de 1.08%.
- La liquidación final del contrato de obra determina un saldo a favor para el contratista por un monto que asciende a S/. 10,277.31, monto que fue calculado por reajuste "K" de las seis (06) valorizaciones (formula polinómica).
- El contratista debe mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta la aprobación de la liquidación final.
- Falta cancelar al Supervisor de obra la valorización Nº 04 del mes de diciembre del 2023 (21 al 31 de diciembre 2023), por un monto de S/. 3,410.39.
- Falta cancelar al supervisor de obra la valorización Nº 05 del mes de enero del 2024 (01 al 31 de enero 2024), por un monto de S/. 1,218.79.
- Falta cancelar al supervisor de obra la valorización Nº 06 del mes de febrero del 2024 (01 al 04 de febrero 2024), por un monto de S/. 1,515.1 1.
- Una vez aprobada la liquidación técnica - financiera la entidad devolverá la garantía de fiel cumplimiento al contratista por un monto de S/. 56,457.25.
- La entidad también abonará al supervisor de obra la garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 2,795.40, cuando la liquidación técnica - financiera este aprobado por la entidad.
- Revisado y evaluado se APRUEBA la liquidación técnica - financiera de la obra: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe Nº 005-2025-SGESyL-GM/MPH-UL-LMQM., la CPC. Laura Mercedes Quichca Meneses, Liquidador Financiero de la Unidad de Liquidación, remite la aprobación de la liquidación financiera de Contrato de Obra Nº 050-2023-GM/MPH (parte financiera) del IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", señalando lo siguiente:

ANALISIS FINANCIERA:

Habiendo revisado y evaluado financieramente la Liquidación de Contrato de Obra y las documentaciones, se detalla lo siguiente:

- Al realizar la evaluación financiera del proyecto se identificó que los pagos realizados son:

Resumen de los pagos realizados en las valorizaciones:

DETALLE	MONTO	FECHA	COM. DE PAG.	REGISTRO SIAF	FACTURA Nº	MONTO GLOBAL
VALORIZACIÓN N° 01	20,660.80	13/12/2023	9587	8149	E001-1	**28,248.04**
DETRACCIÓN DE VAL. 01	1,130.00	13/12/2023	9589	8149		
RETENC. DE FIEL CUMPL. DEL 10% DE LA 1RA VAL.	6,457.24	13/12/2023	9588	8149		
VALORIZACIÓN N° 02	203,443.34	30/11/2023	10477	9301	E001-2	**264,003.35**
DETRACCIÓN DE VAL. 02	10,560.00	30/11/2023	10478	9301		
RETENC. DE FIEL CUMPL. DEL 10% DE LA 2DA VAL.	50,000.01	30/11/2023	10479	9301		
VALORIZACIÓN N° 03	121,128.15	11/01/2024	0476	9428	E001-3	**126,175.15**
DETRACCIÓN DE VAL. 03	5,047.00	11/01/2024	0477	9428		
VALORIZACIÓN N° 04	62,839.57	30/04/2024	1808.24.81.2400995	1808	E001-7	**68,857.13**
DETRACCIÓN DE VAL. 04	2,754.00	30/04/2024	1808.24.81.2401025	1808		
PENALIDAD	3,263.56	30/04/2024	1808.24.65.2400996	1808		
VALORIZACIÓN N° 05	20,926.28	07/05/2024	1810.24.81.2400748	1810	E001-8	**24,619.48**
DETRACCIÓN DE VAL. 05	985.00	07/05/2024	1810.24.81.2400787	1810		
PENALIDAD	2,708.20	07/05/2024	1810.24.65.2400749	1810		
VALORIZACIÓN N° 06	26,892.52	15/08/2024	4266.24.81.2403490	4266	E001-18	**30,591.52**
DETRACCIÓN DE VAL. 06	1,224.00	15/08/2024	4266.24.81.2403552	4266		
PENALIDAD	2,475.00	15/08/2024	4266.24.65.2403487	4266		
MONTO PAGADO	**542,494.67**					**542,494.67**

Teniendo como resumen el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	Ejecutado	Pagado	Por Pagar
1	Del Contrato Principal	534,047.91	534,047.91	00.00
2	Del Adelanto en Efectivo	0.00		0.00
3	Del Adelanto de Materiales	0.00		0.00
4	Penalidades Aplicadas	8,446.76	8,446.76	00.00
	TOTAL	**542,494.67**	**542,494.67**	**00.00**

- Con fecha 29 de noviembre del 2023, se suscribe el contrato N° 050-2023-GM/MPH, contratación de la ejecución del IOARR "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2528196 por el monto de S/ 564,572.48 soles. (Son: quinientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con 48/100 soles)
- El total de presupuesto ejecutado y pagado a la fecha de evaluación a la liquidación de contrato de obra para la ejecución del proyecto: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2528196 es de S/ 542,494.67 (Son: quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 67/100 soles), de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera.
- El saldo a favor del contratista del IOARR, fue determinado de acuerdo a la evaluación técnica, tomando como referencia el contrato, penalidades de corresponder y los cálculos detallados emitidos por el "CONSORCIO PALCA", del proyecto IOARR, entre otras evaluaciones.
- Durante la prestación de servicio de ejecución del IOARR se identificó la retención del 10% del Contrato Principal por el monto de S/ 56,457.25 (Son: cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 25/100 soles), de acuerdo a la cláusula del contrato Nº 050-2023-GM/MPH, el cual se determina en el cuadro siguiente:

DETALLE	MONTO	FECHA	COM. DE PAG	REGISTRO SIAF
PAGO POR LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DE LA 1RA VAL.	6,457.24	13/12/2023	9588	8149
PAGO POR LA RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DE LA 2DA VAL.	50,000.01	30/11/2023	10479	9301
MONTO	**56,457.25**			

Conclusiones:

- Se tiene el informe de aprobación de la liquidación financiera del IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI Nº 2528196.

Retención:

- La Retención del 10% del Contrato Principal del proyecto asciende al monto de S/56,457.25 soles, de acuerdo al contrato Nº 050-2023-GM/MPH., que lo establece en la cláusula quinta: Garantías.

De la aprobación:

- Por lo antecedido, esta unidad declara como aprobado la Liquidación Financiera de Ejecución de Contrato de Obra del IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI Nº 2528196, logrado una ejecución de gasto financiero contractual por el monto de S/542,494.67 soles y un saldo no ejecutado a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por un monto de S/22,077.81 soles.

Comentarios Financieros:

- (...) esta unidad recomienda que se apruebe en función a los documentos presentados hasta la fecha y en consecuencia mas no posterior, bajo entera responsabilidad (entre los otros actores involucrados en el desarrollo de la ejecución hasta la etapa de liquidación) que no informaron debidamente documentada dentro de las fechas establecidas.

- Por lo descrito líneas arriba esta unidad presenta el informe de aprobación, revisión y evaluación de la liquidación financiera de contrato Nº 050-2023-GM/MPH del IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI Nº 2528196, acorde a las funciones escritas y acorde al art. 209 liquidación de contrato de obra del reglamento dentro de los plazos establecidos, deslindándose de cualquier responsabilidad que pueda surgir en el transcurso de plazo sobre la falta de información mencionado. (...);

Que, mediante Informe Nº 004-2025-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Paúl E. Ordoñez Pérez, (e) de la Unidad de Liquidación, remite la aprobación de la liquidación del contrato de obra (parte financiera) "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI Nº 2528196, señalando lo siguiente:

(...)

VALORIZACIONES MENSUALES - PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

Se cuenta con las valorizaciones detalladas según el siguiente cuadro:

VALORIZACIONES – CONTRACTUAL

MONTO DEL CONTR. (S/.)	MES	VAL. MENSUALES INC. IGV (S/.)	VAL. ACUMULADAS INC. IGV (S/.)	AVANCE EJECUTADO (%)	AVANCE ACUMUL. (%)
564,572.48	oct-23	28,248.04	28,248.04	5.00%	5.00%
	nov-23	264,003.35	292,251.39	46.76%	51.77%
	01/12/2023 (01 al 20)	126,175.15	418,426.54	22.35%	74.11%
	01/12/2023 (21 al 31)	68,857.13	487,283.67	12.20%	86.31%
	ene-24	24,619.48	511,903.15	4.36%	90.67%
	feb-24	30,591.52	542,494.67	5.42%	96.09%
TOTAL		**542,494.67**		**90.67%**	

RESUMEN DE VALORIZACIONES:

ÍTEM	RESUMEN DE VALORIZACIONES	VAL. ACUMULADAS INC. IGV (S/.)	% EJECUTADO
1	RESUMEN DE VALORIZACIONES - CONTRACTUAL	542,494.67	90.67%
	MONTO TOTAL VALORIZADO	**542,494.67**	**90.67%**

(...)

DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Cabe mencionar que el contratista ha presentado los documentos mínimos exigidos por la Directiva N° 012-2018-MPH, "Normas y procedimientos para la liquidación técnica-financiera de proyectos de inversión ejecutados por administración directa y por encargo en la Municipalidad Provincial de Huancavelica".

DE LOS CÁLCULOS DE REAJUSTE

De acuerdo al cálculo del reajuste de precios de valorizaciones de la liquidación del contrato de obra CONTRATO N° 050-2023- GM/MP, elaborado y presentado por el Ing. Jefferson Paucar Mejia en calidad de supervisor de obra, mediante Informe N°016-2024/MDH/JPM-SO/RPCC, y en amparo del artículo 38°, 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene el siguiente reajuste de precios realizadas por el supervisor de obra:

RESUMEN DEL DEL CALCULO DE REAJUSTE K DE LAS VALORIZACIONES

OBRA : "RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARRIZALES CUCHO): EMP. HV - 128 (JATUSPAMPA) - HUAYANAY - EMP. HV - 129 (PALCA), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"
LUGAR : JATUSPAMPA - HUAYANAY
DISTRITO : PALCA
PROVINCIA : HUANCAVELICA
REGION : HUANCAVELICA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAV
CONTRATISTA : CONSORCIO PALCA

DESCRIPCIÓN	VAL. N° 01 27 al 31 OCT. 2023	VAL N° 02 01 al 30 NOV. 2023	VAL. N° 03 01 al 20 DIC. 2023	VAL. N° 04 21 al 31 DIC. 2023	VAL. N 05 01 al 31 ENE. 2024	VAL. N° 06 01 al 04 FEB. 2024
Reparacion de Puente						
Costo Directo	0.00	185,917.33	68,520.94	48,494.22	17,272.34	21,462.15
Gastos Generales (10.80%)	0.00	20,549.11	12,210.67	6,663.70	2,982.57	2,960.52
Utilidad (7%)	0.00	12,985.21	6,196.46	3,381.58	1,209.06	1,502.36
Sub Total (V)	23,939.01	223,731.65	106,928.09	58,353.50	20,863.97	25,925.02
Coeficiente de Reajuste K	1.0260	1.0199	1.0130	1.0130	1.0200	1.0490
Reajuste Contractual R=V(K-1)	622.41	4,250.90	1,390.07	758.60	417.28	1,270.33
Reajuste Contractual	622.41	4,250.90	1,390.07	758.60	417.28	1,270.33
Incluye IGV (18%)	112.33	765.16	250.21	136.55	75.11	228.66
Total a Pagar	734.44	5,016.06	1,640.28	895.15	492.39	1,498.99
Neto a Pagar al Contratista (K)	S/. 10,277.31					

Reintegros Calculados Acumulados = S/. 10,277.31

Reintegros pagados = S/. 0.00

Saldo a Favor del Contratista = S/. 10,277.31

RESUMEN DE SALDOS
(EXPRESADO EN SOLES)

ITEM	CONCEPTO	FINAL DE OBRA RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	SALDO A PAGAR
I	**MONTO DE VALORIZACION**	**519,501.12**	**542,494.67**	**-22,993.55**
	Contrato Principal	564,572.48	542,494.67	-22,077.81
	Saldo no ejecutado	-22,077.81		-22,077.81
	REDUCCION DE OBRA N°01	-22,993.55		-22,993.55
II	**REJUSTES DE LA VALORIZACION**	**10,277.31**	**0.00**	**10,277.31**
	Por Contrato Principal	10,277.31	0.00	10,277.31
III	**MONTO BRUTO DE VAL. REAJUSTADA**	**529,778.43**	**542,494.67**	
IV	**DEDUCCIONES DEL REAJUSTE**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Deducciones de Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Deducciones de Adelanto Materiales	0.00	0.00	0.00
V	**MONTO NETO DE VAL REAJUSTADA (III+IV)**	**529,778.43**	**542,494.67**	
VI	**ADELANTO OTORGADOS (I+II)**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Directo	0.00	0.00	0.00
	Materiales	0.00	0.00	0.00
VII	**MONTO NETO A FACTURAR (I+II+IV)**	**529,778.43**	**542,494.67**	
VIII	**MULTAS Y/O PENALIDADES**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Por retraso en culminación de Obra	0.00	0.00	0.00
	Incumplimientos Varios	0.00	0.00	0.00
IX	**MONTO NETO A PAGAR**	**529,778.43**	**542,494.67**	
XII	**MONTO FINAL DE OBRA**	**529,778.43**	**542,494.67**	**-12,716.24**
XI	**MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA**			

XII	RESUMEN DE SALDOS	A CARGO DEL CONTRATISTA (A)	A FAVOR DEL CONTRATISTA (B)
	AUTORIZADO Y RECALCULADO	- 22,993.55	
	PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS		10,277.31
	OTROS DESCUENTOS *		
	SUB TOTAL	**-22,993.55**	**10,277.31**
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
XII	**RETENCIONES POR FIEL CUMPLIMIENTO**	**0.00**	**56,457.25**
	Retención por fiel cumplimiento 10%	0.00	56,457.25

CONCLUSIONES

- De la evaluación técnica realizada y considerando lo expuesto; en el presente informe y lo expuesto en el Informe N° 004-2025-SGESyL-GM/MPH-UL-LMQM, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el CPC. Laura M. Quicha Meneses, como responsable de liquidación financiera quien DECLARA APROBADO la Liquidación del CONTRATO N°050-2023- GM/MPH (parte financiera), SE APRUEBA la liquidacion del contrato de obra "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2528196, por lo que se recomienda sea aprobado vía acto resolutivo.
- Se evidencia que el resumen de pagos por valorizaciones realizados al contratista asciende a un monto de S/. 542,494.67 (quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 67/100 soles), por lo cual no se cuentan con pagos pendientes por valorizaciones al contratista.
- Se cuenta con la Reducción de Obra N° 01, por el monto que asciende a S/22,993.55 soles. el mismo que representa un 4.07% del monto de ejecución de obra del Contrato N°050-2023-GM/MPH, en cumplimiento a lo mediante Informe N° 016-2024/MDH/JPM-SO/RPCC realizado por el Ing. Jefferson Paucar Mejia en calidad de supervisor de obra, así mimo, en cumplimiento del Memorando N° 825-2024-GINPLAT/MPH suscrito por el Arq. Pavel Agama Benavides en calidad de Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial y en cumplimiento a lo advertido por los oficios cursados por la Unidad Zonal Huancavelica de PROVIAS Descentralizado, las cuales están detalladas en el presente informe.
- De lo descrito anteriormente, se deberá de realizar la respectiva reducción, en relación directamente proporcional al monto del contrato de consultoría de obra - CLS Nº 144-2023-GM/MPH del Ing. Jefferson Paucar Mejia, toda vez que este se encuentra vinculado a la duración de la obra supervisada y las prestaciones son pagadas en función al avance físico de la obra, según la cláusula cuarta: forma de pago del CLS Nº 144-2023-GM/MPH. El cual deberá ser practicada en la liquidación del contrato de consultoría de obra.
- Corresponde realizar el pago al Consorcio Palca, por el concepto de reajuste de precios, el mismo que asciende a S/ 10,277.31 soles.
- El monto del contrato de ejecución de obra total recalculado asciende a S/. 529,778.43 soles el cual involucra montos tales como: monto por valorizaciones y deducciones.
- Se evidencia que existe una retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/. 56,457.25 soles, el cual, realizando los descuentos a favor de la entidad, se tiene un saldo de devolución por este concepto al "CONSORCIO PALCA" de S/. 33,463.70 soles. La cual será devuelta a la aprobación de la liquidación de obra mediante acto resolutivo en cumplimiento al contrato suscrito con la entidad.
- Se presenta el siguiente cuadro como resumen del análisis realizado a la liquidación presentada por el contratista – CONSORCIO PALCA.

Que, mediante Informe Nº 546-2025-SGESyL-GM/MPH., la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite la liquidación del contrato de ejecución de obra Nº 050-2023-GM/MPH., del IOARR "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", para su aprobación vía acto resolutivo, concluyendo de la siguiente manera:

- Habiendo Revisado y evaluado se concluye que la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°050- 2023-GM/MPH del IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2528196, se encuentra APROBADA TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE y en consecuencia se da la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN de la liquidación del contrato de Ejecución de Obra N° 050-2023- GM/MPH, se solicita aprobación vía acto resolutivo donde el monto de ejecución de obra es S/. 529,778.43 soles el cual involucra montos tales como: monto por valorizaciones, reducciones de obra y reajuste de precios por valorizaciones.
- Se evidencia que el resumen de pagos por valorizaciones realizados al contratista asciende a un monto de S/. 542,494.67 soles, por lo cual no se cuentan con pagos pendientes por valorizaciones al contratista.
- Se cuenta con la Reducción de Obra N°01, por el monto que asciende a S/22,993.55 soles, el mismo que representa un 4.07% del monto de ejecución de obra del Contrato N° 050-2023-GM/MPH, en cumplimiento a lo mediante Informe N° 016- 2024/MDH/JPM-SO/RPCC realizado por el Ing. Jefferson Paucar Mejia en calidad de supervisor de obra, así mismo, en cumplimiento del Memorando N° 825-2024-GINPLAT/MPH suscrito por el Arq. Pavel Agama Benavides en calidad de Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial y en cumplimiento a lo advertido por los Oficios cursados por la Unidad Zonal Huancavelica de PROVIAS Descentralizado, las cuales están detalladas en el presente informe.
- Existe un saldo a favor del contratista de S/ 10,277.31 soles, por concepto de reajuste de precios por valorizaciones. Así mismo, queda señalar que, el pago por concepto de reajuste de precios estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
- Se evidencia que existe una retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/. 56,457.25 soles, el cual, realizando los descuentos a cargo del contratista a favor de la entidad, se tiene un saldo de devolución por este concepto al "CONSORCIO PALCA" de S/. 33,463.70 soles. La cual será devuelta a la aprobación de la liquidación de obra mediante acto resolutivo en cumplimiento al contrato suscrito con la entidad.
- De lo descrito anteriormente, se deberá de realizar la respectiva reducción, en relación directamente proporcional al monto del contrato de consultoría de obra - CLS N°144-2023-GM/MPH del Ing. Jefferson Paucar Mejia, toda vez que este se encuentra vinculado a la duración de la obra supervisada y las prestaciones son pagadas en función al avance físico de la obra, según la cláusula cuarta: forma de pago del CLS N°144-2023-GM/MPH. El cual deberá ser practicada en la liquidación del contrato de consultoría de obra.
- Esta Sub Gerencia no asume responsabilidades de las partes no verificables, vicios ocultos o hechos sobrevinientes, de los efectos y vicios ocultos que pueden surgir en el trascurso del tiempo, siendo responsables directos el residente de obra, el "Consorcio Palca" y la supervisión de obra, toda vez que fueron quienes participaron activamente durante la ejecución de la obra, por lo cual esta Sub Gerencia informa lo ejecutado en función a los acervos documentados y reglamento a la fecha y en consecuencia más no posterior bajo entera responsabilidad (entre los otros actores involucrados en el desarrollo de la ejecución hasta la etapa de liquidación) que no informaron debidamente y/o documenta dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Opinión Legal Nº 119-2025-GAJ-MPH/MJMV., el Gerente de Asesoría Jurídica, declara viable la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato Nº 050-2023-GM/MPH., el mismo que tiene como objetivo contractual la ejecución de la obra IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", conforme a los informes de aprobación del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y Unidad de Liquidación, en estricta observancia y conformidad al Procedimiento establecido en la Directiva Nº 012-2018-MPH, Ley Nº 30225 y su Reglamento, en consecuencia, se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese contexto, debe emitirse el acto resolutivo pertinente, de conformidad a la Directiva N° 012-2018-MPH "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica – Financiera del Proyectos de Inversión Ejecutadas por Administración Directa y por Encargo en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial N° 392-2018-GM/MPH., y a los informes de las áreas técnicas respectivas detalladas en los considerandos que antecede;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión Vigentes, con visacion de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y Sub Gerencia Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera de la ejecución del Contrato de Obra N° 050-2023-GM/MPH., del IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2528196, ejecutado por el monto ascendente a la suma de S/ 529,778.43 (quinientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho con 43/100 soles), el cual involucra montos tales como: Valorizaciones, Reducciones de Obra y Reajuste de Precios por Valorizaciones; acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que forma parte integrante del mismo.

Artículo Segundo. - PRECISAR que existe una retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el cual asciende a S/ 56,457.25 (cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 25/100 soles), la cual realizando los descuentos a cargo del contratista a favor de la entidad, se tiene un saldo de devolución por este concepto al "CONSORCIO PALCA" de S/ 33,463.70 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 70/100 soles), la cual será devuelta a la aprobación de la liquidación de obra.

Artículo Tercero. - ESTABLECER como saldo a favor del Contratista la suma de S/. 10,277.31 (diez mil doscientos setenta y siete con 31/100 soles), por concepto de reajuste de precios por valorizaciones.

Artículo Cuarto. - RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, sobre la aprobación del expediente de Liquidación Técnica – Financiera de la ejecución del Contrato de Obra Nº 050-2023-GM/MPH., del IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal (Puente Carrizales Cucho): EMP. HV-128 (Jatuspampa) – Huayanay – EMP. HV-129 (Palca), Distrito de Palca, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", con CUI Nº 2528196.

Artículo Quinto. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, y a las demás Instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P.T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Consorcio Palca.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°366-2025-GM/MPH
Huancavelica, 09 de setiembre 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 14575-2025, de fecha 30 de julio 2025, presentado por el señor César Enríquez Soto, ex servidor Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, el señor Cesar Enríquez Soto, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita pago de vacaciones no gozadas conforme a ley, habiendo prestado sus servicios en mérito al expediente administrativo de registro N° 14575-2025, de fecha 30 de julio 2025;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS., gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, al respecto, el responsable de la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 437-2025-RCA-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente por concepto de vacaciones truncas, que se le adeuda del ex servidor señor Cesar Enríquez Soto, por los servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 710-2025-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación de vacaciones truncas del ex servidor señor Cesar Enríquez Soto, para requerir opinión legal y su aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 131-2025-GAJ/MPH., declara viable el reconocimiento y pago de vacaciones truncas, a favor del ex servidor Cesar Enríquez Soto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por vacaciones truncas, del ex servidor Cesar Enríquez Soto siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía Nº 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al ex servidor César Enríquez Soto CAS- Confianza de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/. 8,633.32** soles, por concepto de vacaciones truncas, no adeudándole por otros conceptos, disponiendo el pago correspondiente conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : César Enríquez Soto
CARGO : Gerente de Asesoría Jurídica
UNIDAD ORGANIGA : Gerencia de Asesoría Jurídica
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo Nº 1057 CAS-Confianza
FECHA DE INGRESO y CESE : De 08/02/2023 al 31/05/2025
REMUNERACIÓN : S/. 4,000.00

ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO PERIODO 2025: 02 años ,03 meses y 15 días.

S/. 4,000.00/12/30x15 días del 08/02/2023 al 28/02/2023	S/. 166,66
S/. 4,000.00/12x10 meses 01/03/2023 al 31/12/2023	S/. 3,333,33
S/. 4,000.00/12x12 meses 01/01/2024 al 31/12/2024	S/. 4,000.00
S/. 4,000.00/12x05 meses 01/01/2025 al 31/05/2025	S/. 1,666.66
SUB TOTAL	**S/. 9,166.65**
(-) Per. a cuenta de vacaciones 2024, (4 días) según reporte de vacaciones	**S/. 533.33**
TOTAL, A PAGAR	**S/. 8.633.32**

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL